

RESOLUCIÓN No. 0022/2020

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE MICROCUENCA, AUTORIDAD DE SUBCUENCA Y CONSEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

1

Conforme la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, para cumplir con las atribuciones que de conformidad con la legislación ambiental en general corresponden al Estado para alcanzar el desarrollo sostenible.

La No. 64-00, en el numeral 11 del artículo 18, establece que *“corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales propiciar la integración de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias a los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, conservación y mejoramiento del medio ambiente”*. Los Comités de Cuenca, Autoridad de Subcuencas y Consejos de Cuenca, se proyectan como novedosas y efectivas forma de organización social y ambiental de base territorial, que permiten conformar las estructuras de soporte para cumplir con el mandato de la ley.

La finalidad de este procedimiento es dotar a los Comités de Cuenca, Autoridad de Subcuencas y Consejos de Cuenca, de un instrumento legal avalado por la Ley No. 64-00, y de base organizativa que rija la gestión del territorio, promoviendo la participación social y el compromiso de cuidar el medio ambiente y el uso de los recursos naturales de manera sostenible. El presente documento está concebido como una herramienta de trabajo, orientada a la concretización y fortalecimiento de la gobernanza ambiental, mediante la definición de lineamientos.

La Gobernanza Ambiental es el gobierno y administración del medio ambiente y los recursos naturales desde su consideración como un bien común. Abarca las reglamentaciones, prácticas, políticas e instituciones que configuran la manera en

RESOLUCIÓN No. 0022/2020

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE MICROCUENCA, AUTORIDAD DE SUBCUENCA Y CONSEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

2

que las personas interactúan con el medio ambiente. La misma toma relevancia especialmente porque las alternativas de solución a los diversos problemas ambientales generados en un determinado espacio geográfico o territorio, deben ser el producto de las decisiones responsables de los individuos, las comunidades, y en última instancia de la sociedad, atendiendo a los criterios de valoración de su entorno, íntimamente relacionados con el sentido de pertenencia y, por ende, con los criterios de identidad.

Lograr la armonía y coordinación de las acciones en una cuenca, implica cierta complejidad, dadas las decisiones e intervenciones que realizan los usuarios, que pueden afectar el medio ambiente y los recursos existentes en la misma. De ahí que con la conformación de estas estructuras de gobernanza se procura que las medidas a poner en práctica sean garantes de la sostenibilidad en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de los territorios involucrados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley No. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo, del 12 de enero de 2012;

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento, del 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000;

VISTA: La No. 202-04, Sectorial de Áreas Protegidas, de fecha 30 de julio de 2004;

RESOLUCIÓN No. 0022/2020

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE MICROCUENCA, AUTORIDAD DE SUBCUENCA Y CONSEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

3

VISTA: La Ley No.333-15, Sectorial de Biodiversidad, de fecha 11 de diciembre de 2015;

VISTA: La Ley No. 57-18, Sectorial Forestal de la República Dominicana, de fecha 10 de diciembre de 2018;

VISTO: El documento: *“Procedimiento para la Conformación de Comité de Microcuenca, Autoridad de Subcuenca y Consejo de Cuenca Hidrográfica en la República Dominicana”*.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, y la Ley No. 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVO:

PRIMERO: SE EMITE el *“Procedimiento para la Conformación de Comité de Microcuenca, Autoridad de Subcuenca y Consejo de Cuenca Hidrográfica en la República Dominicana*, que se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma, con el objetivo de crear un espacio de participación y concertación entre los actores organizados de incidencia de la cuenca, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos que nos brindan las cuencas hidrográficas para las diversas actividades socioeconómicas y ambientales, teniendo como eje central el recurso agua.

SEGUNDO: Se instruye a todos los Viceministerios y dependencias de esta institución, en el ejercicio de sus funciones, a dar fiel cumplimiento a la presente disposición.

RESOLUCIÓN No. 0022/2020

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE MICROCUENCA, AUTORIDAD DE SUBCUENCA Y CONSEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

4

TERCERO: Envíese al Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), Ministerio de Turismo, Ministerio de Energías y Minas, Instituto Nacional de Aguas Potable y Alcantarillado (INAPA), Instituto Agrario Dominicano (IAD) y Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF).

CUARTO: Se remite la presente Resolución a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



ORLANDO JORGE MERA
Ministro

